

muchos escandalos, y quedan ocultas los in sum. queda a la  
prudente consideracion de la Sin, a quien suplica se va a deaplicar  
el remedio de que en esta esca bino = Y ha mendo los dias de ser foido, acuerdo  
que los Can. Corru, y fra abruen los re foido y de longueta del rard  
os arzo. que aian Comer do estos excozes para aplicarlos el castigo que les

Saludador =

Alm. de Silveo Sevilla Diciendo que mediante la iz Curiene dta qu  
para poder saludar, lo amado y via nempre que se ofere con el ruzio que en  
tino; I que se jecto de haue, o tra pemonas que en este Requinto y el intere que se  
la ruzie paian ara ludar de que resultan granos in Comen; en excozio del  
one fuzio. Por que conclue suplicando ala Sin, sinua demandar a  
plicar el benito Comedio, a estos excozes = Y ha mendo los dias. Acordo se gan olt.  
ala personas que van de saludar, no lo continuen sino fues e con liz; de esta zud  
pauendo precedido Examen de su habilidad, con a puzemnt. que se para a tomar  
las providenzias correspondientes al condigno Castigo, y lo que se de en veneficio

Auda de cota al  
al m. del pinto =

Hizo Relazion de la ruziazion a este Can. para Resolver en vista del  
mem, dado por D. Paqual fra de Alala fiedad min. El pinto de lpan;  
en que pone en consideracion de la Trindad el suma trauajo que tubo el al.  
faiado de ruzoz, y mone en el ruzio y entoz de mas de veynte y cinco mil  
s. de ruzoz, valendose de personas que le auiliasen y auidanen, Ena fanga y puzi  
denza, se continen en los requieros de ruzoz, y ruzoz, y ruzoz. Por que suplica  
ala Sin. Comande librar la auda de cota que sugran Justificacion de su auia  
por correspondiente para gratificar a las personas que le auiliasen atento no  
quedarle mas salario ni hienitum. que los ruzientes de uca los que le estan con  
signados, y ha uerzesado la hutilidad de las Comisiones de particulares; I  
que au muis se de le en la guenta del al. de mone y consumo de l  
dedier de las Crozes de media fanga y ruzio de las diez y ueterm. I que  
se conduxeron de Andaluzia, en tan qualos no solo no se duen Considerar  
dhas Crozes, sino de considerable perdida y ha uere Conuidos. en el ruzio  
del ruzio en Carotas y Canalzadmas y llezado grillado y mojado, y el  
me for humedo, Con las demas ruzozes que proprio; Auio intento serio el  
dictamen de los Licenciados D. Diego. Arcana y Roxas por Comen  
Sarcuatalon auojados de los R. Com. y de esta Sin. a quien se dio metio el  
in forme de punto legal de esta materia; en que con muchas doctinas  
fauoridas, aseguran, que en ambos fueros es Justa la prett. del dicho  
D. Paqual de Alala, I que se le den dar la auda de cota competente, y  
Respetue a el aumento de dho trauajo y o ruziazion in femandose de ello  
la Trindad por medio del Can. Patron de dho pinto, Conteniendo las  
mima Justificacion las ruzozes que alegan para quono se los consideren  
trau de l ruzoz que se condujo de las Andaluzias = Del s. d. I gnasio loms